



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00194-00

En atención a la petición que precede, se le indica al solicitante que en efecto el Despacho procedió con el diligenciamiento de los oficios emitidos con ocasión a la providencia por medio de la cual se aperturó la liquidación patrimonial en referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, aclarando que dicho envío se realizó con copia a la parte interesada.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. MARÍA ELENA TABORDA MUÑOZ T.P. 274.138, con el propósito que represente al deudor del procedimiento en alusión, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 73 del 20 de agosto de 2020.